

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia:

Año: 1949

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-10-1949

Título: POR LA CUAL SE FIJA EL PERSONAL DE SECRETARIADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES IMPUTABLES AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE POR VALOR DE B/.48,625.00.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11046

Publicada el: 14-11-1949

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Presupuesto, Código Fiscal, Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.515

Rollo: 65

Posición: 443

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.046

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 24 de 31 de octubre de 1949, por la cual se fija el personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y se votan créditos suplementales al Presupuesto de Gastos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 332, 333, 334 y 335 de 21 de octubre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 2307, 2308, 2309, 2310 de 8 y 2311 de 15 de septiembre de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 183 de 13 de octubre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 95 de 31 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 258 de 11 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Raquel de Bermúdez a nombre y representación de Edwin Alberto Tam.
Contrato N° 259 de 16 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Vega C., en representación de Eduardo Humberto Vega Crismatt.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

FIJASE EL PERSONAL DEL SECRETARIADO DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

LEY NUMERO 24 (DE 31 DE OCTUBRE DE 1949)

por la cual se fija el personal del Secretariado de la Asamblea Nacional y se votan créditos suplementales imputables al Presupuesto de Gastos vigente por valor de B/. 48.625.00.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA, DECRETA:

Artículo 1° El personal del Secretariado de la Asamblea Nacional que figura en el artículo 4° del Presupuesto de Gastos vigente, aprobado por Decreto Legislativo N° 2 de 28 de febrero de 1949, queda modificado en la siguiente forma:

Un Secretario General	B/. 450.00	B/. 1.350.00
Un Auxiliar del Secretario General	350.00	1.050.00
Un Sub-Secretario	350.00	1.050.00
Un Secretario de Legislación	300.00	900.00
Un Secretario Contador Calígrafo	300.00	900.00
Un Asistente-Calígrafo	150.00	450.00
Un Oficial Mayor	200.00	600.00
Un Asistente de Correspondencia	200.00	600.00
Un Asistente para Comisiones Permanentes y Especiales de la Asamblea	200.00	600.00
Un Archivero	150.00	450.00
Un Jefe de Estenógrafas y Mecnógrafas	200.00	600.00
Una Estenógrafa Auxiliar, Comisión de Legislación	150.00	450.00

Seis Estenógrafas para el Salón, B/. 150.00 c/u	900.00	2.700.00
Seis Estenógrafas para Comisiones a B/. 130.00 c/u	780.00	2.340.00
Tres Mecnógrafas a B/. 115.00 c/u	345.00	1.035.00
Nueve Mecnógrafas a B/. 100.00 c/u	90.00	2.700.00
Seis Escribientes a B/. 90.00 c/u	540.00	1.620.00
Una Telefonista	75.00	225.00
Tres Correctores de Pruebas, a B/. 125.00 cada uno	375.00	1.125.00
Cuatro Ujieres, a B/. 75.00 c/u	300.00	900.00
Tres Mensajeros, a B/. 60.00 c/u	180.00	540.00
Tres Aseadores, a B/. 60.00 c/u	180.00	540.00

Parágrafo 1° Las Estenógrafas y Mecnógrafas serán escogidas, mediante concurso de competencia que la Comisión de la Mesa promoverá, asesorada por tres Diputados.

Parágrafo 2° Por ningún motivo habrá en la Asamblea Nacional empleados por planilla.

Artículo 2° Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 3° del actual Presupuesto de Gastos, hasta por la suma de B/. 22.125.00.

Artículo 3° Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 9° del actual Presupuesto de Gastos, hasta por la suma de B/. 4.500.00.

Artículo 4° Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 10 del Presupuesto de Gastos vigente (útiles de escritorio, etc.), hasta por la suma de B/. 1.500.00.

Artículo 5° Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 11 del Presupuesto de Gastos, vigente (encuadernación de Diarios de Debates y Anales), hasta por la suma de B/. 1.500.00.

Artículo 6° Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 12 del Presupuesto de Gastos vigente, hasta por la suma de B/. 15.000.00.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Señero de Barraza.—Tel. 2647 y 486-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 7º Vótase un crédito suplemental, aplicable al artículo 13 del Presupuesto de Gastos vigente, hasta por la suma de B/. 4.000.00.

Artículo 8º Para los efectos fiscales la presente ley es efectiva a partir del 1º de octubre en curso hasta el 31 de diciembre próximo.

Parágrafo: Los empleados de la Secretaría de la Asamblea que sean nombrados de conformidad con la presente ley tienen derecho a sueldo desde la fecha en que hayan comenzado a prestar servicios.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

HERACLIO BARLETA.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, octubre 31 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABIILIO BELLIDO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 332
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Guillermo Márquez, Cónsul honorario de Panamá en Suez, Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 333

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francois Malek Karam, Cónsul honorario de Panamá en Teheran, Iran.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 334

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ian K. Higginbotham, Cónsul honorario de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 335

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Charles F. Balke, Cónsul ad honorem de Panamá en Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Joseph S. Ergas, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.